

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 6404733

RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA  
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE  
RESIDENCIA.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 84331

SANTIAGO, 03 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo  
solicitado por el extranjero a que se refiere la presente  
Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional de  
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 559263 del  
24/03/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el  
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el  
artículo 82 inciso 1º del Reglamento de Extranjería, por no  
tener al menos dos años de residencia con visa Estudiante;  
b) La atribución del Ministerio del Interior y Seguridad  
Pública para pronunciarse respecto de las solicitudes de  
Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los  
extranjeros residentes, de acuerdo con lo dispuesto en el  
artículo 13 del DL. 1094 de 1975, c) Que, los antecedentes  
acompañados por el extranjero acreditan que  
se encuentra cursando el 1º año de enseñanza media; d) la  
facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del  
27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en  
los artículos N°s 13, 80, 82 inciso 1º, 136, 137 N° 4, 141  
inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por  
D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995,  
ambos de este Ministerio; y la Resolución N° 1600 del  
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁCESE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del  
artículo 137 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de  
Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:  
Don Rodrigo Walter RODRIGUEZ TAPIA RUN: 24.905.150-0
- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la  
condición de Titular al extranjero precedentemente  
individualizado, por el periodo de un año contado desde  
la fecha en que se estampe dicha visación en su  
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos  
correspondientes a la visación otorgada.
- 4) NOTIFIQUESE al interesado la presente Resolución de  
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del  
Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá  
poner su pasaporte a disposición de la autoridad  
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con  
el objeto de estampar la visación que en este acto se  
otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de  
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a  
la Gobernación Provincial de IQUIQUE, y a la Jefatura  
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su  
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN